

01 JUL 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo N° 4 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que los municipios en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe;
- 2.- El Memorandum N° 323 de fecha 24.06.2011 de la Dirección de Obras donde solicita al Alcalde ordene la **CLAUSURA** del recinto, en virtud del Art. 161° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones por contravenir las disposiciones establecidas en los artículos 57°, 58° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, relativo a la ocupación de recintos con Permisos de Edificación **no concordantes con el Uso de Suelo Permitido** en la zona ZU-4 del Plan Regulador vigente y que además **no cuentan con Recepción Definitiva**, sumado a que las construcciones existentes **no se rigen** por la planimetría aprobada en P.E. N° 20.129/82 - P.E. N° 20.320/83 y que el P.E. N° 20.931/85 corresponde a un **permiso provisorio vencido el año 1988**;
- 3.- El **INFORME TÉCNICO**, elaborado por la Dirección de Obras en base a acciones, fiscalizaciones y procedimientos que ha efectuado en terreno donde se describen las condiciones que presentan actualmente las construcciones que se encuentran en el inmueble de calle Fernando Rioja N° 419 y la situación de la Empresa **TRANSPORTES HURTADO** relacionado con la actividad que desarrolla actualmente como **"BODEGA Y GUARDERIA DE VEHICULOS (Camiones y otros menores)**;
- 4.- El Memorandum N° 457 de fecha 04.07.2011 de la Dirección de Asesoría Jurídica donde señala que la Corporación está facultada para clausurar los inmuebles que infrinjan las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en base a fundamentos, criterios o parámetros técnicos de la Dirección de Obras.
- 5.- Lo resuelto por el Alcalde con V° B° estampado en Memorandum N° 323 de la Dirección de Obras y;  
**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

- 1.- **PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA** del recinto ubicado en calle Fernando Rioja N° 419, Rol de Avalúo N° 310-231, en atención a lo indicado precedentemente.
- 2.- El **Departamento de Inspección Municipal** procederá de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.
- 3.- **FISCALICESE** por el Depto. de Inspección Municipal el fiel cumplimiento y permanencia de la clausura debiendo denunciar a Carabineros de Chile o al Ministerio Público su incumplimiento o rotura de sellos.

ANOTESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE



CARLOS TIZNADO LOPEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE

SRP/CTL/MTS/NCM/rsr.